



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 372-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES SECRETARÍA GENERAL

14 JUN 2018

RECIBIDO

Nº Registro: 3062 Hora: 10:39

A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del Fondepes
Asunto : Ampliación de Plazo n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima".
Referencia : a) Memorando n.º 1568-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH
Fecha : Lima, 11 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 22 432 031,47 (veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes denegó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 01 y n.º 02 presentada por el Contratista; asimismo, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 012-2018-FONDEPES/SG del 30 de enero de 2018, aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03, determinándose el 17 de agosto de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.
1.4. El 25 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º CMN-023-2018/HUACHO, el Contratista presentó ante la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.
1.5. El 1 de junio de 2018, mediante el documento ED.174301.PU.102.18.DPA.H, la Supervisión remitió al Fondepes el "Informe CSL-174301.PU.IAP-04", en el cual recomendó la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el plazo de ochenta y seis (86) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.
1.6. El 6 de junio de 2018, mediante el Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"PROCEDE la ampliación del plazo por 86 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por los trabajos que implica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y la ejecución de partidas dependientes de esta, (...)".

- 1.7. El 7 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 1568-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"*.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado señaladas anteriormente.

En razón a ello, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, las circunstancias de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra n.º 04 se ampara en el supuesto recogido en el numeral 2³ del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen

contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)

3 Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. (...)

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:

"(...), el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita por ser necesario para culminar la obra, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 (...) para la ejecución del adicional de Obra N° 02 y las partidas contractuales consecuentes de las obras en tierra (...)"

*"En cuaderno de obra, con Asiento N° 358 de fecha de 10 de mayo del 2018 (**inicio de la causal**), el contratista deja constancia que ha recibido la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J remitida con Carta N° 132-2018-FONDEPES/SG, el cual aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Expediente Técnico de dicha prestación adicional, con el cual se fija el inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 04. Del mismo modo el Asiento 358 de fecha 10 de mayo del 2018 (**término de la causal**), el residente indica que la recepción de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, constituye el acto único para el inicio y cese de la causal de ampliación de plazo N° 04 por la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02".*

(El subrayado y negrita es nuestro)

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 358 del 10 de mayo de 2018, se registró el inicio y el final de la circunstancia sustentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

"(...); según anotación de cuaderno de obra, la circunstancia invocada se dio el 10 de mayo del 2018 y tenía como fecha límite de sustentación el día 25 de mayo del 2018. La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión con Carta C023-2018-CMN-HUACHO-RO con fecha de recepción 25 de mayo del 2018".

En ese sentido, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra n.º 04 el 25 de mayo de 2018 a la Supervisión, al décimo quinto día siguiente de realizada la anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 358 del 10 de mayo de 2018, es decir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, conforme a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.



iii. Afectación de la ruta crítica:

"Las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 02 consisten en el mejoramiento de las condiciones de cimentación de las edificaciones de las obras en tierra mediante la colocación de una capa de "Over" o cantos rodados de 0.50 m de espesor y una capa concreto subyacentes a las cimentaciones como son las vigas de cimentación, zapatas y cimientos corridos; por lo tanto, las partidas del adicional son precedentes y es necesario ejecutar estos trabajos de mejora para poder ejecutar la cimentación de las edificaciones de las obras en tierra y no las partidas de movimiento de tierras como indica el contratista.

(...)

Según el calendario de obra GANTT vigente, las partidas contractuales de cimentación, como la partida 01.09.02 Vigas de cimentación y la partida 01.09.03 Zapatas, está programado ejecutarse en un periodo de 30 días calendarios, para las zapatas entre el periodo del 01.12.2017 al 30.12.2017 y para vigas de cimentación de cimentación entre el periodo del 31.12.2017 al 29.01.2018. (...)

Como se observa en el calendario GANTT (Ver Anexo 1) donde se ha insertado las partidas del Adicional de Obra N° 02, las partidas de zapatas y vigas de cimentación se han vuelto partidas críticas y se han desplazado en la programación las partidas dependientes y consecuentes hasta el día 11 de noviembre del 2018; (...)"

iv. Opinión de la Supervisión:

El 1 de junio de 2018, mediante el documento ED.174301.PU.102.18.DPA.H, la Supervisión remitió al Fondepes el "Informe CSL-174301.PU.IAP-04", en el cual



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recomendó la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el plazo de ochenta y seis (86) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.

v. Determinación del plazo de ampliación:

"(...); por lo tanto, los días necesarios para culminar la obra será:

- Fecha de término contractual: 17 de agosto del 2018
- Fecha de término con el adicional de Obra N° 02: 11 de noviembre del 2018.
- Número de días de ampliación: **86 días calendario**

(...), en concordancia con el calendario considerando la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 02 y las partidas consecuentes 01.09.02 Vigas de Cimentación y 01.09.03 Zapatas, desplaza y varía la fecha de culminación de la obra hasta el 11.11.2018 afectando el plazo y consecuentemente el programa de obra vigente; (...)

(...), consideramos que la causal que invoca el contratista para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, se cumple en parte y solo procedería una ampliación del plazo por 86 días calendario para culminar con la obra".

3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 04 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima", por el plazo de ochenta y seis (86) días calendario, por la causal de **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"**, estableciéndose en consecuencia, según el sustento técnico determinado por la Digenipaa, como fecha final de la ejecución de la Obra el **11 de noviembre de 2018**.

3.6. Por otro lado, la Digenipaa recomendó en el Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, lo siguiente:

"En el mismo sentido, en aplicación del ítem 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los servicios de la supervisión de la obra, en virtud de la ampliación de plazo otorgada vinculado al contrato principal".



Al respecto, mediante la Opinión n.º 221-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), señaló lo siguiente:

"Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

De esta manera, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. (...)"

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por ochenta y seis (86) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 25 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º CMN-023-2018/HUACHO, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo n.º 04 por ciento treinta y cinco (135) días calendario. En tanto que el 1 de junio de 2018, mediante el documento ED.174301.PU.102.18.DPA.H, la Supervisión presentó al Fondepes el "Informe CSL-174301.PU.IAP-04"; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento de la Supervisión. De esta forma, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 15 de junio de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 04, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Haura, región Lima", por el plazo de ochenta y seis (86) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 11 de noviembre de 2018.



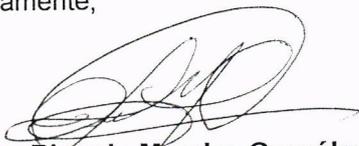


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 169 y en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo n.º 04, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, ampliar el plazo del Contrato n.º 029-2017-FONDEPES correspondiente a la Supervisión, por ochenta y seis (86) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra el 11 de noviembre de 2018.
- 4.5. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 024-2017-FONDEPES y n.º 029-2017-FONDEPES.
- 4.6. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

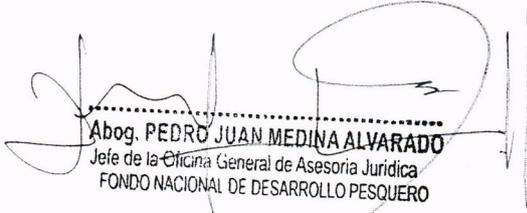
En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,



Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

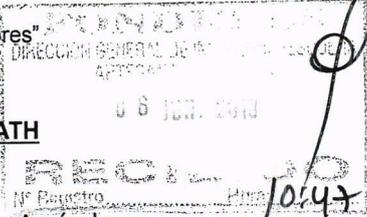
El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 104-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

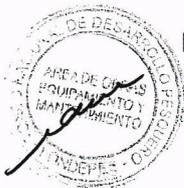
Asunto : **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 - DPA Huacho:**
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1943-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 2378-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta ED.174301.PU.102.18.DPA.H del 01.06.2018.
d) INFORME N° CSL.174301.PU.IAP-04
e) Carta C023-2018-CMN-HUACHO-RO y Expediente del 25.05.2018.
f) Licitación Publica N° 0001-2017-FONDEPES
g) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

Fecha : Junio, 04 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", que remite la Supervisión CESEL SA con documentos de la referencia c) y d) por solicitud del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE según documento de la referencia e); al respecto puedo informar:



I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Obra 01: S/. 961,761.02
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 300 d.c.
Fecha Término : 15 de julio del 2018
Ampliac. N° 01 : 19 d.c. - Denegado (Resolución N° 130-2017-FONDEPES/SG)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 02 : 54 d.c. - Denegado (Resolución N° 011-2018-FONDEPES/SG)
Ampl. Plazo 03 : 33 d.c. - Aprobado (Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG)
Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018

II. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Generales:

Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C por el monto de S/. 22'432,031.47 y un plazo de ejecución de 300 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES con fecha 22 de Agosto del 2017.

Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A. por el monto de S/. 1'777,720.87 y con un plazo del servicio por 300 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 029-2017-FONDEPES con fecha 15 de setiembre del 2017.

1.2 Antecedentes Específicos:

Ampliación de Plazo N° 01

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta C062-2017-CMN-HUACHO-RO de fecha **21 de noviembre del 2017** y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA la solicitud y expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.015.17.DPA.H del **27 de noviembre del 2017** e Informe Especial N° CSL.174301.PU.ESP.05.17 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, desestimando la solicitud porque no cumple con la formalidad y porque no está debidamente comprobado que la causal sea ajena al contratista.
- Con Carta N° 181-2017-FONDEPES/SG de fecha de recepción 07 de diciembre del 2017 y Resolución de Secretaria General N° 130-2017-FONDEPES/SG adjunto, el FONDEPES resuelve denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 02

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta C087-2017-CMN-HUACHO-RO de fecha de recepción **13 de enero del 2018** y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 54 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.043.18.DPA.H del **18 de enero del 2018** e Informe Especial N° CSL.174301.PU.IAP-02 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, recomendando declarar improcedente por las consideraciones expuestas en su informe.

Página 2 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Con Carta N° 013-2018-FONDEPES/SG de fecha de recepción 31 de enero del 2018 y Resolución de Secretaria General N° 011-2018-FONDEPES/SG adjunto, el FONDEPES resuelve denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 54 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 03

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta C088-2017-CMN-HUACHORO de fecha de recepción **13 de enero del 2018** y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 72 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.06.045.DPA.H del **19 de enero del 2018** e Informe N° CSL.174301.PU.IAP-03 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando la aprobación de la ampliación del plazo por 33 días calendario.
- Con Carta N° 015-2018-FONDEPES/SG de fecha de recepción 31 de enero del 2018 y Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES/SG adjunto, el FONDEPES resuelve aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 33 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 04 (Solicitud de Tramite Actual)

- El contratista de obra CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con Carta C023-2018-CMN-HUACHORO de fecha de recepción **25 de mayo del 2018** y expediente adjunto; remite a la supervisión CESEL SA el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 135 días calendario.
- La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.102.DPA.H del **01 de junio del 2018** e Informe N° CSL.174301.PU.IAP-04 adjunto, remite al FONDEPES el expediente de Ampliación de Plazo N° 04, recomendando la aprobación de la ampliación del plazo por 86 días calendario.

III. MATERIA: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

3.1.- MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 03 de abril del 2017.

Contrato N° 24-2017-FONDEPES

Específicas:

- ✓ Artículo 34º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ✓ Artículo 169º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 170º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- ✓ Artículo 171º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

3.2.- ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

SUSTENTO Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION SEGÚN EL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 135 días calendario, argumentando que requiere un plazo adicional para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 el cual fue comunicada y notificada mediante la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J el día 10 de mayo del 2018; justifica el plazo solicitado como resultado de

Página 3 de 10





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

introducir en el diagrama de Ejecución GANTT vigente, las partidas aprobadas en el Adicional N° 02 que son precedentes por proceso constructivo desplazan las partidas de las obras en tierra tales como:

- 1.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 01.03.01 Corte Masivo
- 01.03.02 Relleno Masivo con Material de Préstamo.
- 01.03.03 Excavación de Zanjas para Cimentaciones.
- 01.03.04 Relleno Compactado con Material Propio.
- 01.03.05 Nivelación y Compactación
- 01.03.06 Eliminación de Material Excedente.

Indica que a partir de la fecha de aprobación del adicional N° 02, la ejecución de las partidas del adicional y la ejecución de las partidas consecuentes mencionadas, se desplazan en el calendario GANTT y se vuelven críticas obteniéndose un plazo de ejecución de obra total de 468 días calendario, que restando el plazo de ejecución inicial (300 días calendario) y la ampliación de Plazo N° 03 otorgada con Resolución de Secretaria General N° 012-2018-FONDEPES/SG (33 días calendario); resulta necesario para culminar la obra, una ampliación del plazo de 135 días calendario, obteniendo como nueva fecha de término el 30 de diciembre del 2018.

En conclusión, el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, solicita por ser necesario para culminar la obra, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 135 días calendario para la ejecución del adicional de Obra N° 02 y las partidas contractuales consecuentes de las obras en tierra y considera que en la misma se enmarca en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 2 que establece que una ampliación de plazo procede: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)”**.

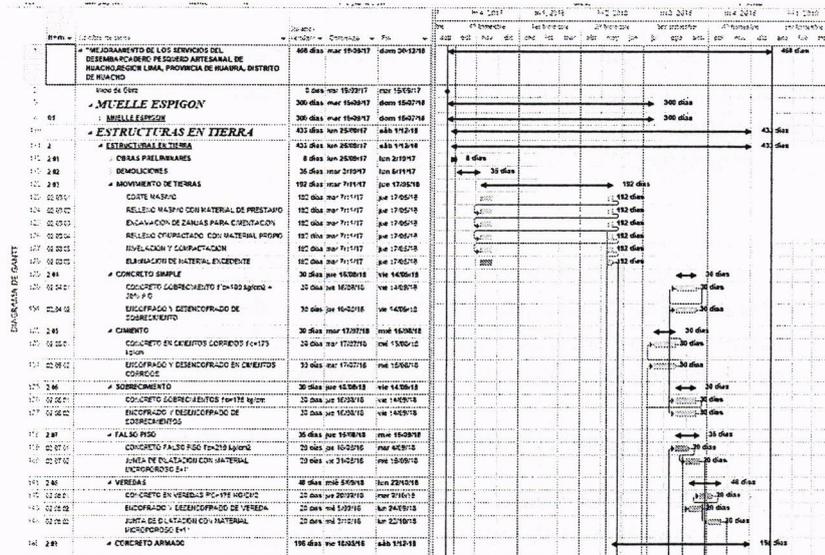


Gráfico 1: Programa Gantt de Ejecución de Obra Vigente: Vista de las partidas que se desplazan por la ejecución del Adicional de Obra N° 02, según el contratista de obra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DESCRIPCIÓN DE LA CAUSAL	INICIO/FIN DE LA CAUSAL	CUANTIFICACIÓN
Ejecución de partidas del Adicional de Obra N° 02 y partidas consecuentes a partir de la comunicación de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J del 10.05.18.	<p>INICIO DE LA CAUSAL: 10 DE MAYO DEL 2018 ASIENTO N° 358 DEL C.O. (Emisión de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J)</p> <p>-----</p> <p>FIN DE LA CAUSAL: 10 DE MAYO DEL 2018 (Es la misma que la del inicio por la ejecución del Adicional N° 02)</p>	135 DÍAS CALENDARIO

Gráfico N° 02: Cuantificación según contratista de la Ampliación de Plazo N° 04

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

Para que proceda una ampliación de plazo, según la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe cumplirse las siguientes condiciones:

a) Cumplimiento del Procedimiento según el Artículo 170º.

1º "Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto (...)"

Cumplimiento:

En cuaderno de obra, con Asiento N° 358 de fecha de 10 de mayo del 2018 (inicio de la causal), el contratista deja constancia que ha recibido la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J remitida con Carta N° 132-2018-FONDEPES/SG, el cual aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Expediente Técnico de dicha prestación adicional, con el cual se fija el inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 04. Del mismo modo el Asiento 358 de fecha 10 de mayo del 2018 (término de la causal), el residente indica que la recepción de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, constituye el acto único para el inicio y cese de la causal de ampliación de plazo N° 04 por la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02.

Comentario:

Se verifica que el residente de obra con Asiento N° 358, cumplió con anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo.

2º "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica (...)"

Cumplimiento:

El contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo N° 04 ante el supervisor dentro de los quince (15) días de concluido la circunstancia invocada; según anotación de cuaderno de obra, la circunstancia invocada se dio el 10 de mayo del 2018 y tenía como fecha límite de sustentación el día 25 de mayo del 2018. La solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante legal del Contratista a la Supervisión con Carta C023-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2018-CMN-HUACHO-RO con fecha de recepción 25 de mayo del 2018.

Comentario:

El contratista ha cumplido con enviar la solicitud, el sustento y la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 04, dentro de los 15 días que establece el RLCE.

b) Identificación de la causal y afectación a la ruta crítica según Artículo 169º.

Identificación de la Causal.

Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en ítem 34.5 indica: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

En el mismo sentido, el artículo 169° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado indica: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*.

En el proceso de ejecución de la obra, se plantearon observaciones tanto por la supervisión, así como por el contratista de la obra al Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, esto debido a las contradicciones e incompatibilidades entre los documentos que conforman el Expediente Técnico. Ante esto, con Carta N° 400-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de octubre del 2017, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas de los estudios de Mecánica de Suelo del DPA de Huacho y DPA de Supe; no teniendo respuesta; ante la falta de respuesta del proyectista y al no contar FONDEPES con el personal y los recursos disponibles para realizar el estudio de suelos, el FONDEPES con Carta N° 420-207-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre del 2017, solicita a la empresa CESEL SA, la cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del DPA de Huacho y DPA de Supe. En cumplimiento de la Orden de Servicio N° 074, mediante Carta ED.174301.PU.050.18.DPA.H del 07 de febrero del 2018, la empresa CESEL SA, remite al FONDEPES el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA de Huacho, donde recomienda el mejoramiento de la capacidad de soporte del terreno debajo de la cimentación de las edificaciones mediante la colocación de una capa de "over" por la presencia de napa freática y una capa de concreto subyacente en las zapatas y cimentaciones. En base a los resultados y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos Complementarios elaborado por la empresa CESEL SA. El Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA elabora el expediente del Adicional de Obra N° 02, donde considera los costos adicionales resultantes por la solución técnica planteada para asegurar un comportamiento sismo-resistente de la cimentación de las edificaciones mediante el mejoramiento de la

Página 6 de 10





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

capacidad portante del suelo con la inclusión de una capa de “over” (rocas o conglomerado de 4” promedio) y una capa de concreto subyacente a las zapatas y cimentaciones de las edificaciones en la zona de tierra.

En conclusión, la prestación del Adicional de Obra N° 02 es el resultado de las deficiencias del expediente técnico al presentar incompatibilidad entre los Estudios de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo y planos de cimentaciones de las edificaciones de las obras de tierra y estas son ajenas a la voluntad del contratista, por lo que se observa que ha afectado el plazo pactado de ejecución de la obra y en el marco del artículo 169° del RLCE le correspondería una ampliación de plazo por: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, (...)”**.

Afectación a la Ruta crítica

- Mediante Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J del 10 de mayo del 2018, se aprueba el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 para la ejecución de partidas de mejoramiento de la capacidad portante del suelo de fundación de las cimentaciones de las obras en tierra como solución técnica a las condiciones encontradas en el terreno.
- El contratista elabora y presenta un calendario de ejecución GANTT incluyendo la ejecución del Adicional de Obra N° 02 calculando un plazo de 468 días calendario y solicita la Ampliación de plazo N° 04, por 135 días calendario adicionales, como resultado de la resta del plazo calculado, el plazo inicial (300 dc) y la Ampliación N° 03 otorgada (33 dc); argumentando la necesidad de este plazo adicional al plazo contractual para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 aprobado por la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES del 10.05.2018. y de las partidas contractuales consecuentes de movimiento de tierras
- Las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 02 consisten en el mejoramiento de las condiciones de cimentación de las edificaciones de las obras en tierra mediante la colocación de una capa de “Over” o cantos rodados de 0.50 m de espesor y una capa concreto subyacentes a las cimentaciones como son las vigas de cimentación, zapatas y cimientos corridos; por lo tanto, las partidas del adicional son precedentes y es necesario ejecutar estos trabajos de mejora para poder ejecutar la cimentación de las edificaciones de las obras en tierra y no las partidas de movimiento de tierras como indica el contratista.
- Por otro lado, el preciso mencionar que durante el proceso de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y en base a los resultados de los Estudios Complementarios de Mecánica de Suelos alcanzados al contratista, se han realizado avances en las cimentaciones del edificio de Desinfección, parte del edificio de Tareas Previas, en el edificio de Talleres y en el edificio de Servicios Higiénicos, representando este avance del 67.50% en zapatas y del 60.42% en las vigas de cimentación (según valorizaciones), faltando ejecutar los otros edificios de las obras en tierra como el edificio de frio, parte del edificio de tareas previas, edificio de casa de fuerza y casetas.
- Según el calendario de obra GANTT vigente, las partidas contractuales de cimentación, como la partida 01.09.02 Vigas de cimentación y la partida 01.09.03 Zapatas, está programado ejecutarse en un periodo de 30 días calendarios, para las zapatas entre el periodo del 01.12.2017 al 30.12.2017 y para vigas de cimentación de cimentación entre el periodo del 31.12.2017 al 29.01.2018. (ver Gráfico N° 03)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

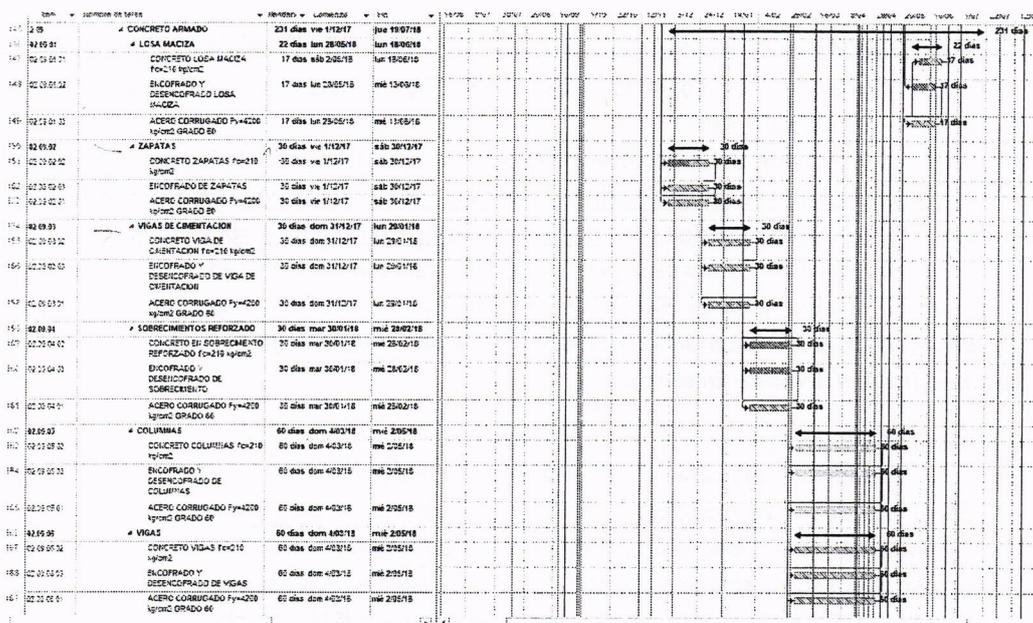


Gráfico N° 03: Calendario GANTT vigente donde se observa la duración de las partidas de zapatas y vigas de cimentación de las obras en tierra.

- Ahora bien, considerando los avances ejecutados en las cimentaciones de zapatas y vigas de cimentación se obtiene que los días necesarios para culminar dichas partidas son de 10 y 12 días calendario respectivamente; con esta condición se inserta en el calendario GANTT vigente las partidas del Adicional de Obra N° 02 en la fecha siguiente de su aprobación (11.05.2018) y se obtiene los resultados siguientes:

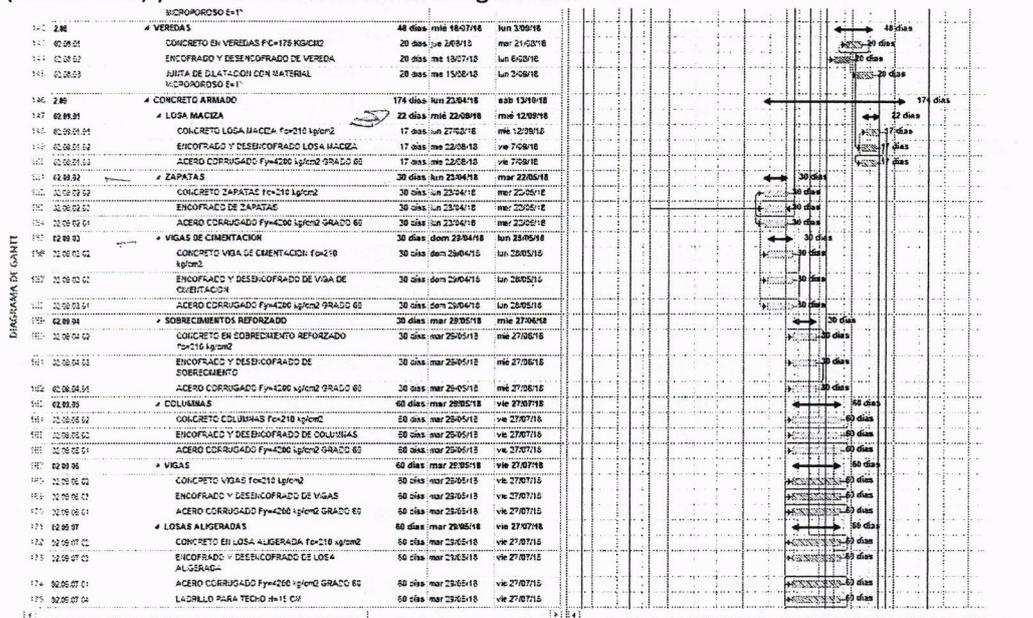


Gráfico N° 04: Calendario Programado GANTT considerando el Adicional de Obra N° 02.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Como se observa en el calendario GANTT (Ver Anexo 1) donde se ha insertado las partidas del Adicional de Obra N° 02, las partidas de zapatas y vigas de cimentación se han vuelto partidas críticas y se han desplazado en la programación las partidas dependientes y consecuentes hasta el día 11 de noviembre del 2018; por lo tanto, los días necesarios para culminar la obra será:

- Fecha de término contractual: 17 de agosto del 2018
- Fecha de término con el adicional de Obra N° 02: 11 de noviembre del 2018.
- Numero de días de ampliación: **86 días calendario**

- En conclusión, en concordancia con el calendario considerando la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 02 y las partidas consecuentes 01.09.02 Vigas de Cimentación y 01.09.03 Zapatas, desplaza y varia la fecha de culminación de la obra hasta el 11.11.2018 afectando el plazo y consecuentemente el programa de obra vigente; por lo que esta condición se ampara en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra, siempre y cuando afecte el plazo. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado. (...). (El subrayado es agregado).

Por lo tanto, consideramos que la causal que invoca el contratista para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, se cumple en parte y solo procedería una ampliación del plazo por 86 días calendario para culminar con la obra.

3.3.-OPINION DE LA SUPERVISION

La supervisión CESEL SA, mediante Carta ED.174301.PU.102.18.DPA.H e Informe Especial N° CSL.174301.PU.IAP-04 de fecha 01 de mayo del 2018, opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 135 días calendario solicitada por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, procede en parte y sustenta su opinión con los siguientes principales motivos:

- La solicitud de Ampliación de plazo N° 04 tiene como causal la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y la afectación a la ruta crítica del calendario programado vigente.
- El Adicional de Obra N° 02, consiste en el mejoramiento de las condiciones de cimentación de los edificios de tierra y comprende las partidas de replanteo y control topográfico, colocación de conglomerado y concreto de sub-zapatas.
- Las partidas del Adicional de Obra N° 02 se deben ejecutar previamente a las partidas contractuales de la cimentación (zapatas y vigas de cimentación).
- Las partidas contractuales de zapatas y vigas de cimentación tienen una duración de 30 días calendario y a la fecha de ocurrencia de la causal por la Ampliación de Plazo N° 02 se tenía un avance del 67.50% en zapatas y del 60.42% en vigas de cimentación lo que representan un saldo por ejecutar en días de 10 y 12 días calendario respectivamente.
- El Adicional de Obra N° 02 fue notificado el 10.05.2018 por lo tanto su ejecución y el saldo de las partidas consecuentes deben ser ejecutadas a partir del día siguiente.

Página 9 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Insertando las partidas del Adicional de Obra N° 02 en el calendario programado vigente a partir del 11.05.2018 y enlazando al saldo de las partidas de zapatas y vigas de cimentación, la fecha de término de la obra se desplaza del 17.08.2018 al 11.11.2018, es decir que se requiere de un mayor plazo ascendente a 86 días calendario para culminar con la obra.

Recomienda finalmente, emitir la resolución acorde con lo expuesto y se notifique dicha resolución al contratista en un plazo máximo de 10 días de recibido su informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

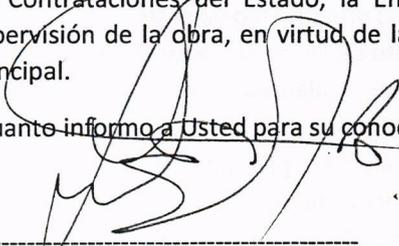
4.1 CONCLUSIONES

- En opinión de la supervisión de la obra CESEL SA, procede y recomienda al FONDEPES, emitir la resolución que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 86 días calendario.
- De la evaluación efectuada al expediente de Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobada con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J del 10 de mayo del 2018, se concluye que PROCEDE la ampliación del plazo por 86 días calendario, plazo necesario para alcanzar la finalidad del contrato y el cual se justifica por los trabajos que implica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y la ejecución de partidas dependientes de esta, según el análisis expuesto en el presente informe y conforme al marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Contrato.
- En concordancia con el párrafo precedente, la nueva fecha de término de la obra será el 11 de noviembre del 2018.

RECOMENDACIONES

- ✓ De lo expuesto y en concordancia con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, sobre la procedencia por 86 días calendario de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en una fecha no mayor al 15.06.2018.
- ✓ En el mismo sentido, en aplicación del ítem 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe ampliar el plazo de los servicios de la supervisión de la obra, en virtud de la ampliación de plazo otorgada vinculado al contrato principal.

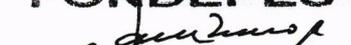
Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES



Ing. Baul A. Mora Guillen

COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
INFORME COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO - SUPE

Página 10 de 10

www.fondepes.gob.pe





LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 39250